

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 11 de diciembre de 2008 — Gateway, Inc./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Fujitsu Siemens Computers GmbH**

(Asunto C-57/08 P) <sup>(1)</sup>

*(«Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 8, apartados 1, letra b), y 5 — Marcas anteriores que incluyen el signo denominativo “GATEWAY” — Signo denominativo “ACTIVY Media Gateway” — Falta de similitud entre los signos — Inexistencia de riesgo de confusión — Consideración de la notoriedad de marcas anteriores a la hora de la apreciación global de los signos en conflicto»)*

(2009/C 32/16)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Recurrente:* Gateway, Inc. (representante: C.R. Jones, Solicitor)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente), Fujitsu Siemens Computers GmbH

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), de 27 de noviembre de 2007, dictada en el asunto T-434/05, Gateway, Inc./OAMI, mediante la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó un recurso de anulación interpuesto por el titular de marcas denominativas y figurativas, comunitarias y nacionales, que contienen el elemento denominativo «GATEWAY» para productos comprendidos en las clases 9, 16, 35, 36, 37 y 38 contra la resolución R 1068/2004-1 de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 14 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra la resolución de la División de Oposición mediante la que se desestima la oposición formulada por la recurrente contra la solicitud de registro de la marca denominativa «ACTIVY Media Gateway» para productos comprendidos en las clases 9, 35, 38 y 42.

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Gateway, Inc.

<sup>(1)</sup> DO C 171 de 5.7.2008.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 11 de diciembre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica**

(Asunto C-239/08) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2006/100/CE — Libre circulación de personas — Adaptación de determinadas directivas con motivo de la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)*

(2009/C 32/17)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: C. Huvelin, agente)

*Demandada:* Reino de Bélgica (representante: D. Haven, agente)

#### Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción o no comunicación, en el plazo señalado, de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía (DO L 363, p. 141).

#### Fallo

- 1) El Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 2 de la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía, al no haber adoptado, en el plazo establecido, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

<sup>(1)</sup> DO C 183 de 19.7.2008.